

su sustitución, la cual fue aprobada por el Consejo de Gobierno mediante Artículo 4 de la sesión ordinaria número cincuenta y dos del día veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés. **Por tanto,**

DECRETAN:

REFORMA AL INCISO G) DEL ARTÍCULO 1º,  
DECRETO EJECUTIVO N° 43635-MOPT  
INTEGRACIÓN DEL CONSEJO  
DE TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 1º—Se reforma el inciso g), del Artículo 1º, del Decreto Ejecutivo N° 43635-MOPT, del dieciocho de julio del dos mil veintidós, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

g) Esteban Hernández Núñez, portador de la cédula de identidad N° 1-0897-0709, como representante de los usuarios.

Artículo 2º—De conformidad con el artículo 9º de la Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi, el plazo del nombramiento lo es, hasta por el plazo máximo equivalente al del nombramiento del Presidente de la República.

Artículo 3º—Rige a partir del 24 de mayo del 2023.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el veinticinco de mayo del dos mil veintitrés.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Luis Amador Jiménez.—1 vez.—O. C. N° 2023-01.—Solicitud N° PI-0008-2023.—( IN2023804824 ).

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS

N° 44174-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 3) V 18) de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2 acápito b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública, Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N S 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas, Ley N° 7969 del 22 de diciembre de 1999 "Ley Reguladora de Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad Taxi y sus reformas".

*Considerando:*

I.—Que por Ley N° 7969 del 22 de diciembre de 1999 publicada en *La Gaceta* N° 20 del 28 de enero del 2000, denominada "Ley Reguladora de Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la modalidad de Taxi", se creó el Consejo de Transporte Público, como órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes con personalidad jurídica instrumental.

II.—Que los artículos 8º y 9º de la citada Ley, regulan el procedimiento de conformación e integración del Consejo de Transporte Público, nombramiento que será por un plazo máximo equivalente al del nombramiento del presidente de la República, pudiendo ser reelegidos.

III.—Que, ante la renuncia del señor Lic. Erick Ulate Quesada, como representante de los Usuarios ante la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, es necesaria